




DECRETO # 156

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO. En Sesiones Ordinarias del Pleno, correspondientes a los días 25 de marzo y 6 de mayo, ambas del presente año, se dio lectura a las iniciativas, que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción I de su Reglamento General, presentó la Diputada María Guadalupe Medina Padilla del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y artículo 83 fracción V de nuestro Reglamento General, las iniciativas referidas fueron turnadas en la fecha respectiva de su lectura ante el Pleno a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias a través de los memorándums No. 0340 y 0457, respectivamente, para su estudio y dictamen correspondiente.

RESULTANDO TERCERO. Por instrucciones de la Presidencia de la Comisión Dictaminadora, su Secretaría Técnica en reunión de la misma, de fecha 3 de junio 2014 dio a conocer a los demás diputados integrantes, el contenido de dichas iniciativas con el propósito de escuchar sus opiniones y considerarlas en la elaboración del dictamen.



RESULTANDO CUARTO. Con fundamento por lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se acumularon las dos iniciativas ya que comparten autoría y el ordenamiento que toca su contenido para presentar un solo dictamen.

RESULTANDO QUINTO. Por lo que se refiere a la Iniciativa de fecha 25 de marzo 2014, la proponente sustentó su iniciativa bajo la justificación siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. El civismo es la virtud que se manifiesta en el interés de los ciudadanos por los problemas nacionales y en la conducta de los mismos encaminada a lograr la satisfacción del bien común, con sacrificio de los intereses puramente personales.

En otras palabras civismo es el ejercicio de ciertos actos a favor de la patria y el interés activo en ella.

El hombre como ciudadano, es decir, como miembro de una sociedad civil, está sujeto a derechos y obligaciones, elementos muy importantes para mantener firme y productiva la sociedad.

II Los deberes generales para con la patria, pueden reducirse a uno solo: el patriotismo que no es otra cosa que el amor a la tierra de nuestros mayores o antepasados. Sus principales manifestaciones son: respeto y honor a su historia, tradición, instituciones, idioma, entre otros.

III. Servicio como expresión efectiva de nuestro amor y veneración. El servicio a la patria consiste principalmente en el fiel cumplimiento de nuestras obligaciones cívicas; en el desempeño desinteresado y leal a los cargos públicos que el bien común exija y podríamos agregar que en trabajar en grupos que auténticamente quieren el engrandecimiento de nuestra patria.



IV Símbolo, del latín *symbolum* es la imagen, figura o divisa con que materialmente o de palabra se representa un concepto moral o intelectual.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO La Real Academia de la Lengua Española lo define como una representación sensorialmente perceptible de una realidad, en virtud de rasgos que se asocian con ésta realidad por una convención especialmente aceptada.

A lo largo de la historia, los hombres, pueblos y ejércitos en todas partes del mundo, ante la imposibilidad de comprender con exactitud y abarcar integralmente todas las cosas que les rodea con la mente humana, siempre ha recurrido a las insignias, emblemas, escudos, signos, señales, reliquias, estandartes, banderas, sonidos y objetos para representar y encerrar en él la idea vigente del espíritu de todo lo intangible, indivisible y múltiple que los identifica, distingue y unifica, que por su grandeza, no podría abarcar fácilmente la imaginación. Y como es natural lleva aparejadas virtudes como la lealtad, patriotismo, valor, fidelidad y amor.

Es un país inmensamente maravilloso y rico en el sentido más amplio de la palabra, integrado por una gran variedad de elementos: territorio, litorales, cordilleras, modalidades geográficas y texturas de suelo, selvas, bosques, ríos, lagos, valles, campos, montañas, climas, flora, fauna, mares, recursos energéticos y minerales, ciudades, arquitectura, arqueología, centros de conocimiento, tecnología, y desde luego, personas que lo habitan, en donde me atrevo a agregar que coexisten todas las variantes raciales del ser humano: sus niños y niñas, jóvenes, indígenas, adultos y ancianos, incluyendo todo lo que les es propio: familia, lengua, valores, arte, cultura, religión, fiestas, tradiciones, costumbres, vestidos típicos, folklor, sueños, música, anhelos, aspiraciones, destino, historia, educación, creencias, esperanzas, gobierno, vestidos y comidas.



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

V. En México, el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, son los símbolos oficiales por excelencia de nuestra patria que están profundamente ligados a nuestras raíces culturales, a nuestras luchas contra la opresión y la tiranía para alcanzar la libertad. Representan la mexicanidad, independencia, integridad y soberanía de nuestro territorio, son emblemas de nacionalismo, fraternidad, consenso, igualdad y unidad nacional que nos han fortalecido en los momentos históricos.

Son símbolos que se definen por su pasado histórico, su solidaridad en el presente y su proyección hacia el futuro. Son símbolos que contienen ideales: la voluntad popular, la delimitación de la autoridad, el lograr para todos la mayor felicidad posibles, la extirpación de la corrupción, la buena educación, la práctica y rectitud de leyes justas, el logro de un buen arte, ciencia y técnica al servicio del bien y la verdad.

VI. Los símbolos nacionales no son piezas de museo ni expedientes de archivo. Son emblemas vivos que nos hablan, por su color al sentimiento, por su forma, fondo, sonido y significado al corazón e intelecto. Son símbolos que han caminado siempre jóvenes al ritmo de todas las generaciones, son imágenes convencionales que al contemplarlos nos remiten mentalmente a una realidad más profunda, cargada de significados, que nos conjugan con nuestra íntima existencia, al recordarnos constantemente quiénes somos y de dónde venimos, haciéndonos sentir emoción y orgullo por nuestra tierra.

Son símbolos que nos sirven de guía, de motivación e incentivo en los momentos difíciles, donde a pesar de la intensidad de los cambios e incluso al perderse el orden, están a la vista señalando el rumbo nuestros símbolos patrios fincan y promueven la identidad de nuestro pueblo, distinguiéndonos claramente de las otras naciones del mundo.



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS



Son elementos que expresan nuestra unidad e identifican como mexicanos frente a la heterogeneidad y los contrastes étnicos, sociales, culturales y geopolíticos que conforman a México.

VII. Por su importancia, a todos los mexicanos nos corresponde, desde el lugar, misión o posición que ocupamos, conservar, fortalecer, fomentar, difundir y homenajear a nuestros símbolos patrios, que dan testimonio de nuestras coincidencias esenciales, para así mantener el sentido de nacionalidad y pertenencia del pueblo mexicano.

Su majestuosidad, presencia y fuerza son motivo de orgullo, honor, respeto y veneración.

Quien sabe amar a sus símbolos patrios en pensamiento y en acción con sencillez y grandeza, sin actitud ufana, ese ha vislumbrado un cauce de equilibrio, el cual es un sustentarse de la felicidad. La felicidad también exige amor, el amor es resplandor de luz y alejamiento de sombras, porque quien alumbr a los demás se alumbr a sí mismo.

Iluminar, prodigarse en pensamientos, en voluntad, en acción, amando a todos con la mente fija nada más en lo generoso y bello, es lo que sintetiza el contenido de nuestros símbolos patrios.

El himno nacional está considerado dentro de los 10 más hermosos de todo el mundo, de la misma manera en el año 2013 el diario español 20 Minutos realizó a través de internet, un concurso para elegir a "La bandera más bella del mundo" resultando ganador absoluto La bandera de México.

La inspiración de Francisco González Bocanegra, el amor a la patria reflejado en cada letra, en cada palabra, debe retumbar en este recinto legislativo y la bandera más hermosa del mundo debe hondear orgullosa reflejando la pasión por nuestro país."

RESULTANDO SEXTO. Por lo que se refiere a la Iniciativa de fecha 6 de mayo 2014, la proponente sustentó su iniciativa bajo la justificación siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. La Libertad de Expresión.

La Sociedad siempre debe tratar de encontrar su voz propia, porque es la proclamación la que hace que la misma sociedad dé frutos que cambian la vida.

A veces esa misión de proclamar atañe a cuestiones pertinentes a la esfera política. No es motivo de sorpresa, ya que la comunidad política está al servicio del desarrollo integral de cada ser humano y de la sociedad en su conjunto.

La comunidad política debe fortalecer la labor en pro de los desempleados, de las personas que no tienen educación, de quienes carecen del acceso a los servicios públicos, de los más pobres y débiles de la sociedad.

II La Constitucionalidad de la Libertad de Expresión.

El artículo 6o. de la Constitución Mexicana contiene la libertad fundamental de expresión de las ideas en los siguientes términos:

“La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado.”

Respecto al texto de este artículo, la primera cuestión que llama la atención es que parece dirigirse solamente a las autoridades



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS



I. LEGISLATURA
DEL ESTADO

administrativas y judiciales, pero no a las legislativas. Una regulación muy diferente se encuentra, por ejemplo, en la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos, que establece que "El Congreso no hará ley alguna... que coarte la libertad de palabra o de imprenta...".

Ahora bien, en virtud de que la libertad de expresión está incorporada en varios tratados internacionales de derechos humanos que son derecho vigente en México, la obligación de respetarla debe entenderse que se extiende también al Poder Legislativo.

La libertad de expresión es una de las condiciones de existencia y de posibilidad de un régimen democrático; en otras palabras, la libertad de expresión es condición necesaria para que se pueda considerar que en un determinado país hay democracia.

La libertad de expresión es lo que permite la creación de la opinión pública, esencial para darle contenido a varios principios del Estado constitucional, como lo son algunos derechos fundamentales (por ejemplo el derecho a la información, el derecho de petición o los derechos en materia de participación política); la existencia de una opinión pública libre y robusta también es una condición para el funcionamiento de la democracia representativa. (Miguel Carbonell, UNAM, 2011)

III Sobre los límites a la libertad de expresión.

El texto constitucional en su artículo 6o. a la libertad de expresión son cuatro: los ataques a la moral, los derechos de terceros, cuando se provoque algún delito o cuando se perturbe el orden público.

En virtud de la extrema vaguedad de los supuestos mencionados, su interpretación se debe realizar de forma restrictiva, porque de otro modo no sería nada difícil conculcar--en los hechos aduciendo un apoyo constitucional poco preciso---- la libertad de expresión. (Miguel Carbonell, UNAM, 2011)



IV. Sobre la libertad de expresión y los miembros del Congreso de la Unión.

El artículo 61 de la Constitución mexicana prevé, en su primer párrafo, una protección especial para las opiniones que emitan los legisladores del Congreso de la Unión en el desempeño de sus funciones; su texto es el siguiente:

“Los diputados y senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos, y jamás podrán ser reconvenidos por ellas”. El sentido de este precepto es proteger a los parlamentarios a fin de que se puedan expresar libremente, ejerciendo hasta donde lo consideren prudente su derecho de crítica contra el gobierno, sin que por ello puedan ser arrestados o demandados.

El artículo 61 debe interpretarse de forma conjunta con las disposiciones del título IV de la misma Constitución, en donde se contienen reglas especiales en materia de responsabilidad de los funcionarios públicos y, dentro de esa categoría, de los legisladores federales y locales.

El artículo 41 en su base tercera nos dice que es distinto libertad de expresión y propaganda política pues nos dice que no se puede conducir o influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, se restringe el acceso a medios de comunicación y la propaganda no puede contener cualquier tipo de expresión.

V Sobre los Legisladores.

De acuerdo al artículo 51 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que nos indica que la Cámara de Diputados estará compuesta por representantes de la Nación.



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

En la Constitución Política del Estado de Zacatecas el artículo 7 define al Gobierno del Estado como republicano, representativo y democrático.

En el artículo 50 de la propia Constitución Local, establece que la Legislatura del Estado es integrada por los representantes del pueblo denominados diputados, esto quiere decir que éste Poder Legislativo es la voz la sociedad a la cual representamos.

VI Partidos Políticos.

El término partido entró en el vocabulario de la política hasta el siglo XVII. Sobre el origen histórico de los partidos políticos, la teoría afirma que tuvieron su nacimiento en el siglo XVII, evolucionaron durante el XVIII y se organizaron plenamente a partir del XIX, porque es desde ese momento que hay elecciones y grupos parlamentarios que requieren la formación y actuación de comités electorales.

A través de los partidos políticos se representan ideologías, posturas, formas de pensar de sectores específicos de la sociedad que tienen el legítimo derecho a expresarse ya que son los principales aglutinadores de los intereses sociales.

Estas formas de organización para la participación fundamentalmente política sirven como medio para canalizar todo tipo de demandas de la sociedad hacia el gobierno, por lo que podemos afirmar que movilizan a los ciudadanos y vía las elecciones hacen posible la formación del gobierno mediante un proceso socialmente reconocido; los partidos políticos en las sociedades democráticas también funcionan como depósitos de las diversas formas de pensar de la sociedad.

Por ser estas garantes de la representación de los diferentes sectores de la población así como las diferentes formas de pensamiento, estas entidades políticas, tienen no solo el



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS



LEGISLATURA
DEL ESTADO

derecho sino la obligación de plasmarlas y difundirlas según sea su necesidad, caso o urgencia.”

COMPETENCIA

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 72 y 73 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, la comisión de dictamen, tiene competencia para conocer, estudiar y dictaminar la materia que tratan las iniciativas de decreto descritas.

VIABILIDAD CONSTITUCIONAL

CONSIDERANDO SEGUNDO. El principio de supremacía constitucional consagrado en la Carta Magna Nacional como cuerpo de su artículo 133 enlista, que dicho ordenamiento primordial, las leyes que dicte el Congreso de la Unión junto con los Tratados Internacionales en los que México aparezca como signatario, constituyen la cúspide jurídica de nuestro país.

Atentos a ello, esta Legislatura como dictadora de leyes del fuero local debe arreglar sus actos a los principios máximos. Por tanto, en esta acción legislativa, mediante el trabajo de la Comisión, al analizar el contenido de las iniciativas de decreto sometidas a examen hemos verificado que no se invaden esferas federales ni se violentan principios del mismo orden, toda vez que el artículo 116 de la Constitución Nacional, si bien es cierto que rige diversos aspectos a los que debe sujetarse cada poder legislativo local, también resulta acertado que el tema de la organización interna y el funcionamiento de cada poder referido encuentra margen de libertad configurativa para responder a las particularidades de cada entidad¹. En tanto, los temas tocados por la iniciativa para interpretar el Himno Nacional y la Marcha de Zacatecas en absoluto contradicen el precepto constitucional. Más aún, la iniciativa encuentra armonía con la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

¹ Atribución sustentada en el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS



Por lo que hace a la Constitución Política Zacatecana, ésta, describe un catálogo de atribuciones conferidas al Poder Legislativo y de entre ella no existe disposición específica sobre el particular. No obstante, es en la Ley Orgánica del Poder Legislativo (artículo 20 fracción I) donde encontramos la facultad otorgada a esta asamblea legislativa para expedir su Ley Orgánica y reglamentación interna.

Lo mismo ocurre respecto de la segunda iniciativa, pues su propuesta para posibilitar el posicionamiento de grupos parlamentarios en momento tan relevante, encuentra sustento en la misma atribución de la Legislatura para organizarse a sí misma.

CONSIDERANDO TERCERO. Respecto de la primera Iniciativa, vale decir que la práctica solemne de interpretar el Himno Nacional y con él rendir Honores a la Bandera Nacional ha sido habitual en actos formales como el de la transmisión del Poder Legislativo de nuestra Entidad Federativa. Normalmente el Himno Patrio es elemento imprescindible que da cuerpo, alma y sentido a espacios de trascendencia republicana y democrática como la asunción de una nueva legislatura.

El 12 de noviembre de 1853, el Gobierno de la República convocó a un concurso para escoger la letra del Himno Nacional y seleccionar la música del mismo, ésta convocatoria la firmaría Miguel Lerdo de Tejada. Los ganadores, sabemos, fueron Francisco González Bocanegra y Jaime Nunó. Muchos años posteriores fue olvidada esta obra, hasta principios del siglo XX cuando Porfirio Díaz lo trajo al recuerdo y fue bien recibido por el pueblo.

La noche del 15 de septiembre de 1854, en conmemoración de los festejos del grito de Independencia, se interpretó por primera vez nuestro Himno Nacional.



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS



El ritual de rendir honores a la Patria Mexicana representa un acto de humildad, de unión, de valor, de independencia y soberanía. Cuando rendimos honores a los símbolos patrios veneramos a la patria misma, a nuestra tierra y nuestra gente, pues los símbolos son alegorías de la historia, de gestas y sentimientos de nuestro pueblo.

Patria, significa: "Tierra natal o adoptiva ordenada como nación, a la que se siente ligado el ser humano por vínculos jurídicos, históricos y afectivos." ²

Patria, viene del latín, de la forma femenina del adjetivo patrius, a- um (relativo al padre, padres o antepasados).³

Vale la pena recordar esas profundas palabras pronunciadas por una mujer zacateca en el año de 1809:

"...sí, hijos míos, la patria, la amable patria, no es otra cosa que la dulce unión que ata a un ciudadano con otro por los indisolubles vínculos de un mismo suelo, una misma lengua, unas propias leyes, una religión inmaculada, un gobierno, un rey, un cuerpo, un espíritu, una fe, una esperanza, una caridad, un bautismo y un Dios, padre universal de todos (...)"⁴

Por otra parte, saltando un poco por la historia y abordando ahora el tema de la Marcha de Zacatecas, la que -de manera reiterada se ha dicho- es producto de un desafío entre los grandes artistas Genaro Codina y Fernando Villalpando, quienes en el seno de una tertulia se emplazaron para lograr la mejor composición y que habría de ser ofrecida en pro del entonces Gobernador Aréchiga.⁵ Con posterioridad y hasta la fecha este Himno fue reconocido en nuestra tierra y allende las fronteras, como lo reza la siguiente cita:

² Diccionario de la Lengua Española

³ <http://etimologias.dechile.net/?patria>

⁴ <http://www.jornada.unam.mx/2005/10/15/index.php?section=opinion&article=a05a1cul>. Noveno y décimo párrafos.

⁵ Revista "Jueves de Excelsior". Artículo escrito en 1936 por el Lic. José González Ortega.



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

" Poco a poco fue conocida en todo el mundo. La letra de la Marcha Zacatecas, habla del amor a la patria y de la libertad. Por su fuerza, cada vez que es interpretada, el público se emociona y se despierta en él su espíritu patriótico." ⁶

El autor de su letra, un músico con gran talento melódico cuyo nombre desde hace casi seis décadas lo lleva un bello municipio zacatecano, fue Genaro Codina. Instrumentada su versión más conocida por Fernando Villalpando.

Esta Marcha se tocó por primera vez en público en abril de 1893 en una serenata en la Plaza las Armas y desde entonces es mundialmente conocida como el segundo Himno Nacional Mexicano.

Para nosotros como zacatecanos es un orgullo contar con tan preciada obra musical y que su contenido refleje sentimientos de un Zacatecas progresista, patriótico y valiente. Toca también a nosotros seguir apuntalando su fama y su relevancia en muy diversos momentos históricos.

Sin duda, la coyuntura del centenario de la Toma de Zacatecas que estamos ya conmemorando en este año sirve de marco para enarbolar este Himno Zacatecano e institucionalizarlo como elemento imprescindible en los actos cívicos, democráticos y republicanos que desarrollamos en nuestra vida diaria.

La interpretación de la Marcha de Zacatecas en eventos como la transmisión del Poder Legislativo ha sido un acto discrecional y convencional hasta ahora, que encumbra la solemnidad de ese relevo e imprime de manera indeleble un signo de patriotismo, cobijado siempre por el alarde de nuestros símbolos patrios, en consecuencia, su interpretación consagra su entonación obligatoria en momentos particulares.

⁶ <http://riesgos.conaculta.gob.mx/detalle-nota/?id=15611#.U5ZScf4U-M8>



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS



Así, la iniciativa, deviene oportuna y eficaz, pues este segundo himno patrio, adoptado también por el deporte nacional como su título musical, es digno de ser enaltecido en momento tan relevante como el inicio de una nueva legislatura en Zacatecas. Por ello, esta Legislatura estima procedente que la Ley Orgánica del Poder Legislativo, contemple la obligatoriedad de que tanto el Himno Nacional Mexicano como la Marcha de Zacatecas sean interpretados en la sesión solemne de instalación de una nueva legislatura.

Tratándose de la apertura y clausura de los demás periodos ordinarios de sesiones, coincidimos con la iniciante, la entonación del Himno Patrio debe ser obligatoria y la de la Marcha Zacatecas, optativa.

Respecto de la segunda Iniciativa, el Pleno de esta LXI Legislatura comparte algunas ideas expresadas en la exposición de motivos cuya valoración se abordó a partir de este párrafo, particularmente al referir la importancia en un Estado Democrático de que la libertad de expresión debe alcanzar un nivel pleno como requisito de existencia de aquel.

La Carta Magna Mexicana dispone para el ámbito federal que los legisladores del mismo orden son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos, lo que implica que no puede intervenir una jurisdicción ajena al Congreso en perjuicio de cualquier legislador sino hasta en tanto éste emita resolución de desafuero.

Nuestra Constitución local reproduce esa disposición en bien del ejercicio público de nuestra entidad.

La esencia del Poder Legislativo es dictar leyes, ser contrapeso de los otros entes de poder público y fiscalizar el trabajo de éstos, ello implica necesariamente que los representantes del pueblo discutan, critiquen, opinen, analicen, debatan y lleven al



seno de la legislatura la voz ciudadana, la que puede o no contrastar con el quehacer de los otros poderes públicos.

La iniciativa expone la posibilidad de que en toda apertura de periodos ordinarios de sesiones de la Legislatura del estado los grupos parlamentarios en ella integrados tengan la posibilidad de fijar una postura o presentar un posicionamiento, condición que llevó a revisar los alcances de ello mediante un ejercicio básico de conceptualización de términos. Por ejemplo, con una noción clara sabemos qué es un posicionamiento, que deriva del término posición, que a su vez significa:

“ Postura, actitud o modo en que alguien o algo está puesto” ; también

“ Categoría o condición social de cada persona respecto de las demás”

Transpoladas estas definiciones al campo parlamentario, entendemos que la iniciativa defiende una atribución para que los diputados, agrupados por procedencia o afinidad partidista, en la coyuntura del inicio la temporada legal de sesiones ordinarias muestren así mismos, a los demás poderes públicos y a la ciudadanía en general, su compromiso, su afinidad o aversión con determinados temas o conflictos sociales, además, para que expongan cuál será su actitud o su comportamiento frente a los escenarios que vendrán durante el periodo de trabajo. También en ese momento suele trazarse un bosquejo, sino es que hasta una propuesta clara de una agenda legislativa que habrá de atenderse.

Más aún, la iniciativa trae a nuestro análisis una dimensión relevante en la que los diputados agrupados muestren con claridad su categoría, el nivel o ámbito de acción que habrán de emprender frente a la sociedad, frente a los retos económicos, políticos y culturales que le exige el pueblo, para que los atienda y colabore desde su competencia con los demás poderes públicos, para su solución.





PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Hace apenas unos años, el posicionamiento de los grupos en el seno de una sesión, particularmente cuando los titulares del Poder Ejecutivo Federal o locales rendían informes de trabajo, llegó a representar la pelea en un ring, lo que provocó efervescencia, pasión y hasta violencia; sin embargo, el ejercicio de manifestar opiniones y juicios no siempre va acompañado de ello, pues debemos exigirnos a nosotros mismos un comportamiento de altura, civilizado, concordante y sobre todo actuar con sentido útil para quienes representamos.

En conclusión, esta Asamblea Pópular determina que la propuesta de la iniciante tiene viabilidad y es procedente y traerá condiciones democratizadoras que permitirán a los diputados la oportunidad de mostrar con transparencia su compromiso y la condición de ser evaluados por la sociedad.

Por último y como un aspecto de forma, se consideró hacer un ajuste en la propuesta para que el agregado del posicionamiento de grupos parlamentarios que se propone hacer al artículo 77 de la Ley y que corresponde al apartado de "sesiones solemnes", se haga mejor en el artículo 73 del mismo ordenamiento, toda vez que éste se refiere a los periodos ordinarios y se enmarca en el capítulo "De los periodos de sesiones" y dada la materia de dicha propuesta, hemos coincidido en que es idóneo legislar en tal sentido por razones de técnica legislativa.

Virtud a lo expuesto, esta Asamblea Popular aprueba las iniciativas para que se enmiende el ordenamiento de referencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETA

SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción I y se le adiciona una fracción X, recorriéndose la siguiente en su orden al artículo **11**; se adiciona un segundo párrafo al artículo **73** y se reforma la fracción VIII del artículo **77**; todos de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas**, para quedar como sigue:

Artículo 11.- ...

I. Se pasará lista de presentes a los diputados, a efecto de que se sesione con la mayoría de sus miembros; de igual forma a los diputados electos. En términos del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, los diputados electos ausentes, serán llamados; **establecido el quórum, se rendirán honores a los símbolos patrios entonando el Himno Nacional Mexicano;**

II a IX...

X. El Presidente instruirá para que se proceda a entonar la Marcha de Zacatecas; y

XI. Por último, el Presidente de la Mesa Directiva citará a los diputados para el día ocho del propio mes, para la apertura de los trabajos de la nueva Legislatura.



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

Artículo 73. ...

En la apertura de los periodos ordinarios, los grupos parlamentarios, previo acuerdo de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, podrán presentar su posicionamiento en un tiempo que no excederá de 10 minutos para cada participante.

Artículo 77.- ...

I. a VII. ...

VIII. Inicien y clausuren los periodos ordinarios y extraordinarios; **en la apertura y clausura de los periodos ordinarios se entonará siempre el Himno Nacional Mexicano para rendir honores a los símbolos patrios;** y

IX. ...

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil catorce.

PRESIDENTA

DIP. ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

SECRETARIO

DIP. LUIS ACOSTA JAIME



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIA

DIP. MA ELENA NAVA MARTÍNEZ